



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, **11 OCT. 2013**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0588 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

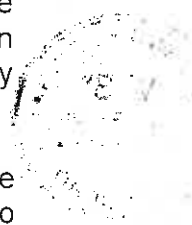
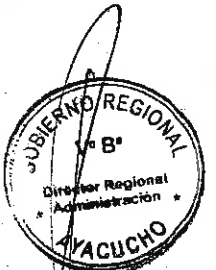
VISTO; el Expediente con registro N° 013698 de fechas 18 de junio del 2013, Informe Técnico N° 012-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-RMM, Informe Técnico N° 274-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 11040-2013-GRA/ORADM-ORH y 1529-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre solicitud de restitución de remuneraciones acorde al monto total bruto percibido, así como, el reintegro de las diferencias dejadas de percibir; en veinte y seis (26) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor de carrera de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **CESAR AUGUSTO NONALAYA TORALVA**, solicita la restitución de remuneraciones acorde al monto total bruto percibido al 31 de julio de 1998, así como el reintegro de la diferencias dejadas de percibir del 01 de abril del mismo año a la fecha; pretendiendo equiparar el pago de los incentivos dispuestos por los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, dentro de los conceptos de la Planilla Única de Pagos;

Que, mediante el Informe Técnico indicado en la parte expositiva del presente acto resolutivo, la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Administración de Personal, se pronuncia en el sentido de declarar improcedente la petición efectuada por el servidor aludido, advirtiendo que las variaciones de los montos de la remuneraciones brutas se han debido a las variaciones de los incentivos y estímulos dispuestos mediante los Decretos Supremos aludidos en el considerando precedente, a efectos de estimular a los trabajadores que laboren más allá del horario normal de trabajo, los cuales se consignan dentro de la Planilla Única de Pagos con su misma denominación y/o con otros beneficios;



Que, la restitución de los dispositivos peticionados por el administrado, están siendo otorgados en la Planilla de Incentivo Laborales conforme a los montos establecidos para cada grupo ocupacional aprobados por actos resolutivos del Comité de CAFAE en forma mensual; por cuanto, ya no forman parte como rubro remunerativo en la Planilla Única de Pagos, tal como lo señala la Ley N° 28411, que son definidos de acuerdo el Capítulo XI del Bienestar e Incentivo Laboral del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que se otorgan de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y por acuerdo del Comité de Administración del CAFAE que actualmente se viene pagando mensualmente en el Gobierno Regional de Ayacucho; dando estas precisiones, las condiciones para la elaboración del presente acto resolutivo;

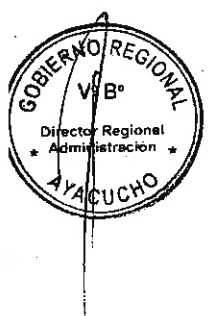
En uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de la restitución de remuneraciones acorde al monto total bruto percibido al 31 de julio de 1998, así como el reintegro de la diferencias dejadas de percibir del 01 de abril del mismo año a la fecha, solicitado por el servidor de carrera de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales señor CESAR AUGUSTO NONALAYA TORALVA; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR S. CHICHA RUIZ
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente

Wilder M. Quispe Torres
ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL